



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 OCT 2021

VISTOS: la Carta N°004-2021/CVA/CAF/RL de fecha 17 de Septiembre del 2021 del representante del consorcio Vial Aypate; la HRC N° 03658; la Carta N° 144-2021/CONSORCIOCONVECAL/RC/RMVC de fecha 21 de Septiembre del 2021 del Consorcio Convecal; el Informe N° 883-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Septiembre del 2021 del Sub Director de Obras; el Informe N° 500-2021/GRP-401000-401400 de fecha 28 de septiembre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 334-2021/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Octubre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 015-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de **S/. 43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N°004-2021/CVA/CAF/RL de fecha 17 de Septiembre del 2021, el representante del consorcio Vial Aypate presenta al Consorcio Convecal, la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01 por sesenta y tres (63) días calendario, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", indicando que en atención a que la Entidad aprobó los planos de replanteo y planillas de movimiento de tierras mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 359 y 400-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se ejecutó un volumen de 92,220.73 m3 de mayores metrados correspondientes a la partida 03.03 excavación para explanaciones en material suelto, previa solicitud por parte del supervisor de obra; siendo que dichas partida es parte de la ruta crítica y que los mayores metrados modifican el cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 144-2021/CONSORCIO CONVECAL/RC/RMVC de fecha 21 de septiembre del 2021, recepcionado con HRC N° 03658, el representante legal común del Consorcio Convecal remite a esta Entidad, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada con Carta N°004-2021/CVA/CAF/RL, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**"; indicando que la ejecución de mayores metrados provenientes de la aprobación de los planos de replanteo por deficiencias en el expediente técnico contractual, han obligado al contratista a postergar algunas partidas que se encontraban en la ruta crítica, en razón que, para continuar con su ejecución, previamente deben ejecutarse los mayores metrados, modificando de esta manera el cronograma vigente contractual.

Que, mediante Informe N° 883-221/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Septiembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que deviene en procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**" amparado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM, justificando que las metas y objetivos del proyecto, ha existido una afectación de la ruta crítica debido a la ejecución de mayores





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 OCT 2021

metrados, siendo el inicio de causal el 04 de Agosto del 2021 y fin de causal el día 05 de Septiembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 500-2021/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Septiembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica, concluyendo que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**; por treinta y tres (33) días calendario, justificado en EL literal c) del artículo 85° del D.S N° 071-2018-PCM, para la ejecución de mayores metrados;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 334 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Octubre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que teniendo como sustento técnico las opiniones del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponder aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 33 días calendario para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, justificada en la causal establecida en el literal c) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentada mediante Carta N°004-2021/CVA/CAFM/RL de fecha 17 de Septiembre del 2021 por el representante del consorcio Vial Aypate, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente

Que, según las áreas técnicas de Sub Dirección de Obras y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la procedencia de la ampliación de plazo se fundamenta en los siguientes aspectos:

- La causal para la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 está sustentada en la aprobación de los planos de replanteo aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 359 y 400-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, los mismos que han generado la ejecución de mayores metrados.
- La ejecución de mayores metrados han sido autorizados en las anotaciones del cuaderno de Obra: ASIEN TO N° 204 del Residente de Obra de fecha 03 de Agosto del 2021, ASIEN TO N° 207 del supervisor de obra de fecha 04 de Agosto del 2021; ASIEN TO N° 272 del Residente de obra de fecha 05 de septiembre del 2021.
- Respecto a la afectación de la ruta crítica, el Jefe de Supervisión emite pronunciamiento indicando las siguientes partidas:
 - 03.05 Perfilado y compactado de la subrasante con equipo.
 - 04.01.01 suministro e instalación de geotextil
 - 04.01.02 suministro e instalación de geomalla multiaxial.
 - 04.01.03 afirmado para mejoramiento de subrasante con equipo, extendido, riego y compactación.
 - 04.02.01 sub Base CBR=40% con equipo, extendido, riego y compactación.
 - 04.02.02 base afirmado estabilizado con aceite sulfonado+ cemento.
 - 04.02.03 imprimación asfáltica.
 - 04.02.05 Tratamiento superficial bicapa
 - 04.01.02 Cuneta triangular revestida f'c= 175kg/cm2 1.00x0.35m
 - 05.01.03 curado con aditivo químico en concreto.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 250 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

04 OCT 2021

- Que, respecto a los días que corresponden a la ampliación de plazo parcial N° 01, el Supervisor Consorcio Convecal mediante Carta N° 144-2021/CONSORCIO CONVECAL/RMVC, opina se le otorgue al ejecutor 33 días calendario, según el siguiente cuadro:

INICIO DE CAUSAL	FIN DE CAUSAL PARCIAL	TOTAL DE DIAS
04/08/2021	05/09/2021	33 DÍAS CALENDARIO
ASIENTO N° 207	ASIENTO N° 272	

Que, aplicando supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del diseño de ingeniería. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado). **(OPINIÓN N° 029-2021/DTN);**

Que, como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.** 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por treinta y tres (33) días calendario, para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

250 -2021/GOB. REG.PIURA-

04 OCT 2021

Sullana,

EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA”, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, POR TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la Obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, por la causal establecida en el literal c) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentado con Carta N° 004-2021/CVA/CAF/RL de fecha 17 de Septiembre del 2021 por el ejecutor de la obra Consorcio Vial Aypate, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al **CONTRATO N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO VIAL AYPATE** en su domicilio ubicado en Mz. D Lote 13 Urb. Jardín 2 Etapa – Distrito y Provincia de Sullana, con correo electrónico serviciosviviana71@hotmail.com y al **CONSORCIO CONVECAL** en su domicilio ubicado en Urbanización Monterrico V Etapa Mz. A-5 Lote 17 Tercer Piso – Chiclayo – Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL